DECRETO 1098 DE 2021

(septiembre 13)

D.O. 51.796, septiembre 13 de 2021

por el cual se designa alcalde ad hoc del municipio de Toledo, departamento de Norte del Santander.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de 22 de abril de 2021, el señor Víctor Armando Gamboa Velasco, alcalde del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, manifestó ante la Procuraduría Regional de Norte de Santander, su impedimento para "actuar en el trámite de Bono pensional Tipo A presentado por la administradora de Pensiones y Cesantías Protección en relación con el señor Julio Eduardo Velasco Gelves (q. e. p. d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5525262 expedida en Toledo", invocando la causal de impedimento prevista en el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 1437 del 2011.

Que mediante auto de 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso con radicación IUS E-2021-252288, el Procurador Regional de Norte de Santander, aceptó el impedimento manifestado por el señor Víctor Armando Gamboa Velasco, alcalde del municipio de Toledo, Norte de Santander, para resolver la solicitud incoada por parte del Equipo de Gestión de Cobro de Protección S.A. ante el mencionado ente territorial, relativa al reconocimiento y pago de bono pensional y el correspondiente registro ante la oficina de bonos pensionales, con ocasión al fallecimiento del señor Julio Eduardo Velasco Gelves, encontrando

configurada la causal de impedimento invocada y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 del 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "(…) será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)", mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo la PQRSD-071918 de 3 de septiembre de 2021, el gobernador del departamento de Norte de Santander remitió la hoja de vida del doctor Víctor Oliverio Peña Maldonado, funcionario vinculado al mismo ente territorial, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Toledo, Norte de Santander.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al alcalde ad hoc del municipio de Toledo, Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través

del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación alcalde ad hoc de Toledo. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, al doctor Víctor Oliverio Peña Maldonado, identificado con la cédula de ciudadanía número 13478276, quien se desempeña en el cargo de secretario de despacho código 020, grado 14 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del despacho del gobernador de Norte de Santander, para resolver la solicitud incoada por parte del Equipo de Gestión de Cobro de Protección S.A. ante el mencionado ente territorial, relativa al reconocimiento y pago de bono pensional y el correspondiente registro ante la oficina de bonos pensionales, con ocasión al fallecimiento del señor Julio Eduardo Velasco Gelves, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado en este acto, al alcalde titular del municipio de Toledo, a la gobernación de Norte de Santander y a la Procuraduría Regional de Norte de Santander.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.